

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 26-2013-00850

Atendiendo las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Agregar al expediente y poner en conocimiento de los interesados las respuestas emitidas por la UAECD¹, el DADEP², la UARIV³ y Superintendencia de Notariado y Registro⁴

2. Reanudar el proceso puesto que venció el término señalado en auto anterior con apoyo en el art. 160 del CGP.

3. Incorporar el escrito visible en el archivo digital No. 28, a partir del cual el demandado Guillermo Valencia Celi ratificó el poder en el abogado Cesar Daniel Mora González dado que cesó la suspensión que le había sido impuesta por parte de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

4. Negar la solicitud allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en punto a dejar a disposición de este Juzgado y para el trámite de la referencia el valor determinado por concepto de la oferta de compra dentro del trámite para la adquisición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1252058 de la ORIP Zona Centro de esta ciudad y que es objeto de este litigio, puesto que el disponer de aquellos desborda la competencia que le fue atribuida a este Despacho para el asunto de la referencia que no es otro que decidir respecto de la demanda de pertenencia por *Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio* instaurada por *Orlando Romero Chaves* en contra de *Guillermo Valencia Cely y personas indeterminadas*, con demanda de reconvención formulada por este último contra del demandante inicial. *Ofíciase*.

5. Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 23 del mes de junio del año 2023 para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, que será adelantada por la titular de este despacho judicial sobre el predio objeto de la demanda, calenda en la cual se adelantará la audiencia de instrucción y juzgamiento, en tanto se procederá a la práctica de las pruebas que fueron decretadas por auto del 4 de noviembre de 2021.

Las partes participaran en la inspección preferiblemente a través de la plataforma plataforma MICROSOFT TEAMS, medio a través de cual se recepcionaran igualmente los testimonios e interrogatorios de quienes no se encuentren presentes en el sitio de la diligencia. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

¹ Archivo 22 y 23

² Archivo 24

³ Archivo 25

⁴ Archivo 26

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b1f3b2f4d59e2b97001e589a58bff6e3918287c4afcdbf80ada7026664492f**

Documento generado en 24/03/2023 04:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>